## N. 81 Miércoles 8 de Noviembre de 1843 8 cs.

Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sabados, eu la lmp. y libreria de la viuda de Santamaria, à 8 rs. mensuales llevado à las casas de los Sres, suscritores.

化基金的 医血液性 医腹膜囊 医二十二

BOLETIN



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó ar tículos se remitirán á la redaccion franco, de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### **那就是是我们深深的迷光的**是是我们就是我们就没有我们就就就就<mark>是我就是我们就是我</mark>我们就是

ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

अवेत्यके कार ने अक्षेत्र के विश्वकी <del>के दिन कर्त</del> किया गर है हैं। वहीं करते

Gircular num 372.

Bajo las siguientes condiciones me obligo à imprimir, y publicar el Boletin oficial de la provincia, durante el año próximo venidero de 1844.

Primera.-He de imprimir dos números cada semana, iguales en letra, tamaño y papel a los que se publican en la actualidad.

Segunda.-Imprimir lambien 24 suplementos de medio pliego o pliego entero, durante el año, cuando el Sr. Gefe político lo disponga.

Tercera.-Cobraré de cada Ayuntamiento de los que hoy existen, o existan en adelante, 10 rs mensuales, que me pagarán por trimestres vencidos.

Cuarta.-Entregaré gratis los ejemplares de que habla el articulo cuarto de la real órden de 6 de Agosto de 1840 y no otro alguno por ningun concepto,

Quinta.-Me obligo à asegurar competentemente el cumplimiento de este contrato à satisfaccion del Sr. Gefe politico, luego que se haga el remate à mi favor.

Sesta.-Me sujeto y obligo á guardar

reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840.-Almeria 21 de Octubre de 1843.-Vicente Duomovich.

Almeria 6 de Noviembre de 1843.—
Quedan admitidas las proposiciones que espresa este pliego de contrata, siempre que se obligue este licitador á imprimir ademas todos los boletines estraordinarios que se le exigiesen por este Gobierno político, para circulación de asuntos priego.—José Garriga y Espinosa.—Estóy conforme con cuanto se previene en el decreto anterior. Almeria 6 de Noviembre de 1843.—Vicente Duomovich.

Almeria 6 de Noviembre de 1843.

Quedan aprobadas las proposiciones anteriores, con la adircion ultima; debiendo presentar D. Vicente Duomovich en el término de tercero dia la Escritura de fianza necesaria para asegurar este contrato.—José Garriga y Espinosa.—Es cópia.

En la Ciudad de Almeria à cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres: acompañado del secretario de este Gobierno político D. Benito Bouvier, y de D. Mariano Ignacio de

**งย์ ย่**สุดสังกุรมณี ดี <u>ค.ศ.</u>ชามต่อกกิด

Vergara, oficial que fué encargado de la Seccion de Contabilidad, habilitado por mi para este acto, a falta de otro efectivo de la Secretaria, se procedió, en cumplimiento à lo dispuesto en Real orden de cuatro de Abril de mil ochocientos coarcuta, y demas vigentes sobre el particular, à abrir el acto para la contrata del Boletin oficial de la provincia, anunciada en catorce de Sétiembre último, en el número 66; y leido el único pliego que se halló en el arca y apareció ser de D. Vicente Daomovich, sin embargo del que á la mano y en el acto presento D. Ramon Gonzalez ofreciendo ventajas, creyendo que este no es admisible con arreglo à lo dispuesto literalmente en dicha real orden por no haberse depositado a su debido tiempo en aquella, queda admitida la contrata del Boletin oficial de esta provincia; para el año de milochocientos cuarenta y custro á favor del indicado D. Vicente Duomerich, con la condicion de que por cada Ayuntamiento, de los pueblos que hoy existen, ó en adelante existan en esta provincia, se le pague por trimestres vencidos diez reales mensuales, y clausula á que se ha adberido, de publicar y circular cuautos Boletines estraordinarios se le exigiesen por este Gobierno politico para circulacion de asuntos urgentes del servicio que no pasen de pliego: debiendo garantir este contrato el espresado Duomosich por medio de escritura pública que otorgará con las solemuidades de derecho, sugetándose por ella á la decicion única del Gobierno, con esclusion de los Tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la presente contrata, de cuya-escritura deberá presentar en la Secretaria de este Gobierno político la correspondiente cópia: y asimismo publicarse en el primer Boletin oficial el pliego de condiciones que ha presentado, con la adiccion puesta en el y esta acta para noticia del público.

Y de quedar conforme en un todo lo firma el D. Vicente Duomovich, con su fiadora en Almeria à seis de Noviembre de mil ochorientos cuarenta y tres. = G P., José Garriga y Espunosa. Benito Bouvier, Srio. Mariano Ignacio de Vergara. Vicente Duomovich. Fiadora, Viuda de Santamaria.

#### INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 373.

La Direccion general de Rentas unidas me dice en 23 del actual lo que signe:

"Lanzas y medias anatas. "Circular, "Habiendo sido inútiles cuantas diligencias se han practicado, hasta el día, para saber quien sea el poseedor del título de Marques de Zafra, deudor á la Hacienda pública, por el servicio de lanzas; ha acordado la Direccion encargar á V. S. que por todos los medios que juzgue oportunos proceda á la averiguación del paradero de dicho título así como si el mismo tiene bienes añejos á él su clase y donde radican, dando cuenta, á su tiempo del resultado á esta oficioa general.»

Lo que traslado á VV. para que el que tenga conocimiento del particular que se menciona lo participe á esta Intendencia, por lo que en ello se interesa el servicio público en el termino de veinte dias.

Dios guarde á VV. muchos años.

Almeria 31 de Octubre de 1843.=José
Genero Villanova.=SS. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Insértese.-Garriga.

Núm: 374.

La Junta superier de venta de bienes nacionales, con la fecha que se nola me dice lo signiente.

Para la verdadera inteligencia de la real orden de 2 del actual comunicada

Y para conocimiento del publico he dispuesto se inserte en el Boletin oficial.

Almeria 31 Octubre de 1843.=José Genaro Villanova.

Insértese. = Garriga.

20 and 1868 - Num. 375.

La Contaduria General del Reino me dice lo que sigue.

teradas ordenes comunicadas, á las latendeucias de provincia para que cada
seis meses se exijan y remitan las fées
de vida de todos los grandes y títulos
cuyos pagos radican en ellas, ha sido
causa de que pasen desconocidas las sucesiones, y que la cuenta no pueda llevarse con la exactitud correspondiente.
Para evitar males de tal trascendencia,
esta Contaduria general ha dispuesto lo
siguiente.

jo su mas estrecha responsabilidad, re-

clamarán de los Administradores de la misma las fées de vida de todos los grandes y titulos cuyos pagos esteu consignados en ella.

2º Gomo en las Contadurías se hayan abiertas cuentas à sus respectivos titulos y en ellas consta el nombre del poseedor, las cootejarán con las fées de vida, y en el caso de nueva sucesion reclamarán à las Alministraciones los documentos que las justifiquen.

3,º En el acto de recibirlos formarán les cargos y daran conocimiento á las Administraciones para que la recaudacion se verifique, remitiendo los originales á esta Contaduría general por el correo inmediato.

4.º A fines de los meses de Junio y Diciembre de cada año remitiran los Contadores por conducto de los Intendentes las fées de vida bajo carpeta igual al modelo adjunto.

5.0 Los Intendentes cuidarán de que este servicio se llene con la mayor ex ctitud; y conociendo por la carpeta las fees y documentos no presentados, adoptarán medidas eficaces para que se verifique, expresando en el oficio de remision haberlo efectuado.

Esta Contaduría general espera del celo de V. S. tendrán exacto cumplimiento las anteriores disposiciones, que comunicará á la Contaduria; advirtíendole que se verá en cuanto concierne al bien del servicio, cuidará de impomer efectiva responsabilidad á los que no lo mireo con el privilegiado interés que el deber de todo empleado exige.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1843.—Mariano de la Paz Garcia.

Lo que he dispuesto insertar en el Beleten oficial de la Provincia para que llegue à conocimiento del público y particularmente de los interesados.

Almeria 21 de Octubre de 1843—10sé Genaro Villanoya.

El Contador encargado del despacho de la misma por no haberse nombrado por el Gobierno supremo de la Nacion funcionario que la desempeñe, tiene la honra de disigir su voz à los Sres. Alcaldes y Aguntamientos Costitucionales de esta Provincia rogandoles exijan y pongon en Tesoreria cuantos débitos por todas contribuciones tengan su administrador, recomendándoles muy particulamente lo hagan de los de la destinada al sostenimiento del Culto y Clero, que tan considerablemente retrasadas se balla su recaudacion. Los graves apuros del Tesoro, y las perentorias obligaciones que se ballan en descubierto. no permiten morosidad en este servicio, que en otras circunstancias seria divinitlable. Los Sres. Alcaldes y Ayuntamienlos conocen los medios que las leyes me proporcionan para proceder à la cobranza de los débitos, pero solo apelare a ellos en el caso de que sean desatendidas mis suplicas, y se puedan comprometer el honor del Gobierno cierto del patriotismo justificado y jamas desmentido de los Ayuntamientos de esta Provincia, corresponderan à la escitacion de una autoridad dispuesta á sacrificar hasta su propia existencia por el bien y felicidad de los mismos, espero ingresara eu Tesoreria para el 15 del actual las cantidades mayores posibles, sirviéndose al propio tiempo acusar à la Intendeucia el recibo de esta circular. Almeria 2 de Noviembre de 1843.=Antonio Cabezas A los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia. Insértese.=Garriga.

Núm, 377.

La Junta Superior de venta de Bienes nacionales con Jecha 30 de Octubre último me dice lo siguiente.

Siendo muchos los compradores de bienes nacionales que sin embargo de lo mandado en les articulos 46 y 58 de

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 8/11/1843, p. 4

la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 no han heche los pagos de las fincas que les han sido adjudicadas, ni se ha procedido á la subasta en quiebra de las mismas como en dichos articulos se prescribe, ha acordado esta Junta superior que sin alzar mano exija V. de lá Contaduria de Bieues nacionales una relacion circunstanciada de los compradores que no hayan hecho los pagos dentro de los términos prevenidos, y la presente V, al Sr. Intendente para que determine sin demora el cumplimiento de la ley en todas sus partes sobre el particular, de forma, que dentro de un brevisimo tiempo no quede finca alguna en esa provincia, que no se baya pagado, o subastado en quiebra con arregloà la ler, vajo el concepto de que ha de dar V. cuenta à la Junta, de quien motive hasta el mas leve entorpecimiento en el asunto, para la provincia que corresponda, y eximirse de la responsabilidad que en otro caso ha de gravitar Court Villand to sobre V.

Pedida ya á la Contaduria la relacion de deudores que se previene; lo aviso á los compradores de Bienes nacionales á quienes les catan a ljudica las fincas en el concepto de que si en el término presente por la ley, que es el 15 dias echa la notificacion de aquella no han satisfecho ó lo hacen para el 20 del presente mes, sufriran las consecuencias de la subasta en quiebra, que se ejecutará inmediatamente. Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta en el Boletin oficial Almeria 8 de Noviembre de 1843 = Ignacio Muños.

Imp. de la Vinda de Santamaria.

1

## BOLETIN DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Almeria, appendir de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya de la companya de la companya de la companya della companya della companya della companya della companya della c

## del Micrcoles 8 de Noviembre de 1843.

# Num. 372. INTENDENCIA. Clero Secular.

Relacion de las fincas nacionales que ha dispuesto esta Intendencia se subustem et dia 7 de Diciembre proximo à las 12 de su mañana con sujecion à la Instruccion de Setiembre de 1841, ordenes posteriores y la de 25 de Noviembre de 1843. Finzas que no tuvieron postor en 20 de Abril, y salen de nuevo por el menor tipo.

En esta capital y canjoyar.

cera celidad pago del molino termino de Terque perteneció à la cofcadia del Rosario de dicho pueblo, de 71 centesimas de tahulla, su renta 60 rs. cumple el cantrato en setiembre de 1845, tiene la carga de 2 rs. por censo de poblacion, capitalizado en 1800 rs. apreciado en 994 rs, cantidad por que se subasta.

ra pago de la humbria término de Terque con 27 olivos. 7 higueras, 2 gravados de 6 tabullas y 93 centésimas perteneció al bemeficio de dicho pueblo, su renta 240 rs. cumplé el contrato en Setiembre de 1845 tiene la carga de 15 rs. 33 mrs. por censo de póblacion capitalizado en 7200 rs. apreciado en 5544 rs. cantidad &c.

Idem subastades en 4 de Mayo y noturie, ron postor.

and the Enesta Capital, y Purcheng. 187

cael perteneció al acervo comun decimal no està acrendada y por los peritos se le ha graduado la renta de 11 rs. apreciada en 645 rs. capitalizada en 330 rs. capitalizada en Comun.

En id. y Hueccal-Overa.

22 Una casa granero en Arboleas pertemeció al acervo comno decimal, graduada
la renta por los peritos en 60 rs. apreciada
en 47.50 rs. capitalizada en 1350 rs, canti-

Fincas subastadas en 27 de Junio y que no tuvieron postor,

Enid. y Berja.

1588. Un trozo tierra de riego de tercera calidad en la vega de Adra pago de cheno con una defensa de cañares y tarais de

...कुरी : प्रिकेटी के बाद की विदेश हो के क्षेत्रकारी करियुक्त

6 mariales y 174 milesimas, perteneció al cleco parroquial de dichavilla, no tiene carga su renta 135 rs. por vator de 5 fanegas de maiz apreciado en 4320 rs. capitalizado en 4050 rs. cantidad &c.

1587. Otra suerte tierra de riego de segunda calidad pago de la encantada en dicha vega con una defensa detarais perteneció al beneficio de dicho pueblo, de 5 marjales y 4 centesimas su renta 135 rs. no tiene carga apreciada en 5040 rs. capitalizada en 4050 cantidad &c.

calidad en dicho pago, con una defensa de tarais perfeneció al curato de dicho pueblo, de 4 marjales y 714 milèsimas, notiene carga su renta 108 rs. apreciada en 4600 rs. capitalizada en 3240 rs. cantidad. &c.

ra ca idad en dicha vega y pago de asano, con una defensa de canasveras y tarais de 7 marjales y 610 milesimas perteneció á diche carato no tiene carga su renta 121 rs. apreciado en 4860 rs. capitalizado en 3645 rs. cantidad &c.

1586 y 1593. Una suerte de tierra de secano pago de la solana de viñar con 24. Almendros, de 3 fanegas y 446 milésimas de otra, perteneció a la hermita de S. Isidro de Adra, su renta por valoración pericial. 195 rs. no tiene carga, capitalizada en 5850 rs. apreciado en 3900 rs. cantidad &c. Fincas subastadas en 22 de Julio y que no tubieron postores.

En id y Huercal Overa.

1525 Un trozo de tierra de riegotercera calidad pago del materno termino de,
Zurgena de 2 sanegas 12 celemines, perteneció al curato de dicho pueblo, su renta
507 rs. vence en Setiembre de 1845 capitalizado en 12000 rs. apreciado en 10000
rs. cantidad &c.

1526, Otro trozo tierra de riego de segunda calidad pago de nages de dicho término de 14 celemines, perteneció al curato su renta 320 rs. vence endicho plazo capitalizado en 9000 rs. apreciado en 5 194 rs. cantidad &c.

1527. Otro idem de primera calided pa

रक १९४ है। इसकान प्रश्न होती है से एक इसकान है स्था है।



119. Una casa granero en Rioja perteneció al ocervo comun decimal arrendado en 120 rs. capitalizado en 2700 rs. apreciado en 7992 rsr cantidad &c.

120. Un almacen para aceyte en dicho pueblo y de la misma pertenencia, con ocho tenajas, todo en buen estado, su renta 96 rs. apreciado en 1908 rs. capitalizado en 2160 rs. capitalizado en 2160 rs. capitalizado en 2160

Un sequero en dicho Rieja en la rambialla nombrada del Rey, apreciada en 1296 rs. cantidad &c. por no ser susceptible de calcular la renta que puede garar.

El Edificio que fue Iglesia de Santo Domingo en esta Liudad, se compone de 805 varas superficiales en buen estado, no es suceptible de renta, de consiguiente ni de capitalizacion, apreciados en 21,710 rs. cantidad &c. Todas les sinces que van espresadas son de menor cuantia y el pago de sus remates ha de hacerse en dinero metalico en veinte plazos el primero al hacerse la adjudicación y los 19 restantes en igual número de años al vencimiento de cada plazo.

El edificio que su le la lesia de Santo Domingo, serà el abono de su remate en crèditus sia interes por su valor representativo en dos plazos primero al adjudicarse la sinca y el otro at año siguiente de aquel.

La subasta quedará abierta por quince dias mas para la finca que no tuviese postor

Almeria 4 de Noviembre de 1845.—P. O. Antonio Cabezas

Imp. de la Viuda de Santameria.

so de tamanchete, en dicho términa de 2 sanegas perteneció à id-, su renta 720 res. rence en el placo especsado, capitalizado en 21600 apreciado en 13440 re, cantidad occ.

pago de tanlloy en dicho termino, con un clivo deb celemines perfeneció a id su ren ta 30 rs vence en id capitalizado en 900 rs. apreciado en 660 rs. cantidad occ.

1530. Un huerto tierra de riego de primera calidad pago de calafa en dicho término convarios arboles frutales de 6 celaminos perteneció a idem su renta 120 cs. y vence en el plazo fijado, capitalizado en 3600 rs. apreciado en 2800 rs. cantidad 80c.

1531 Una suerte tierra de secano en dichotérmino pago de cerro ruiz, de 10 la egas perteneció à idem, su renta 57 ra vence en el plazo espresado, capitalizada en 1710 rs. apreciada en 1140 rs. cantidad occ.

Todas las espresadas funcas del cusato tienen la carga de 20 rs. anuos por censo de poblacion.

Finens subastades en 5 de Agosto y no tu-

En id. y Canjayar.

780. Un bancal tierra de riego de primera calidad en la vega de Laujar pago del barmo bajo termino de id: se riega con la acequia del lugar de una barcheta y 208 milesimas perteneció a la sacristia primere de dicho pueblo su renta por prorcata pericial 66 rs. apreciado en 2260 rs. capita-lizado en 1981 rs. cantidad & c.

781. Otro bancal de id en la misma vega pago del Oiluar en dicho termino se riega con la acequia del lugar de 5 barche-las y 506 milesimas perteneció à la misma sacristia su renta segun idem 269 rs apreciado en 9220 rs. capitalizado en 8091 rs. cantidad ecc.

782. Otro bancal y una parata tierra de riego de primera calidad en la misma vega y dicho pago, se riega con la acequia del lugar, de 5 barchelas y 784 milisimas perteneció à idem su renta segun valoracion pericial 273 rs. apreciado en 9340 rs. capitalizado en 8195 rs. cantidad &c.

783. Otro bancal tierra de riego de segunda calidad en la misma vega pago de
Rivas, se riega con la acequia del lugar
con tres olivos de una barchela 755 mitésimas, pertencció a idem, su renta por id.
85 rs. apreciado en 2860 rs. capitalizado
en 2510 rs. cantidad cce.

786. Un secano con dos fuentecitas pequeñas pago de las Rosas de Casuyas en dicho termino, de 9 fanegas y 708 milesimas, perteneció à idem, su renta 5 rs; apreciado en 280 rs. capitalizado en 173 rs. cantidad &c.

787 Una haza tierra de siego de primera calidad en dichavega pago de la acequia del mismo tèrmino se riega con la acequia del mismo pago, de 11 bahche as y 466 mitésimas, perteneció à la sacristia segunda de Laujar su renta por prorrata pericial 581 rs. apreciada en 19880 rs. capitalizada en 17,442 rs. cantidad éco.

788 Un bancal tierra de riego de tercera calidad en la misma vega pego del cumario en el mismo termino, de 4 barchelas y
277 milisimas perteneció à dicha sacri-tia
su renta por ittem 124 es apreciado en 4260
ra respirativado en 3737 es cantidad & c.

789. Otro bancal de tierm de riego de terrem calidaden dicha wega en el mismo pago y termino, de 708 milesimas de barchela, perteneció à id su renta 22 rs apreciado en 760 rs. capitalizado en 667 es. capitalizado en 667 es. capitalizado en 667 es.

290. Tres puntus de parata tierra de riego de tercera calidad en diche vega pago
de valuche en dicho termino de una barchela 279 milésimas, perteneció á úd. su ventu29-rs, apreciadas en 1900 rs capitalizadas
en 877 rs contidad ôcc.

chalternino de 3 sanegas y 227 milesimas pertenecia aid su renta 6 compreciado en 820 rs. capatolizado en 198 rs. apreciado en 260 rs. capatolizado en 164 es apreciado en 164 es apreciado en 260 rs. capatolizado en 164 es apreciado en 164 es apreciado en 260 rs. capatolizado en 164 es apreciado en 164

793 Un secano pago del algive en dicho término de 6 décimas de fanega pertenecid à idem su renta 16 rs. 19 mrs. capitalisado en 497 rs. apreciado en 40 rs. camtidad de.

794. Otro serano pago de capaliran en el mi mo término de uma fonega, perteneció à id. su renta segun id. 33 rs. capitalizado en 990 rs. apreciado en 80 rs. capitalizado en 990 rs. 25 mrs. reditos amos por ceaso de poblacion; y sus contratos cumplen en setiembre da 1845.

Fricas del remate. En esta Capital.

188. Un granero en Viator perteneció al acervo comun decimal su renta por graduación pericial 120 rs, apreciado en 2400 rs. capitalizado en 2700 cantidad &c.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 8/11/1843, p. 1